

RESOLUCIÓN N° 257

JOSÉ C. PAZ, 21 MAY 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 36 del 26 de enero de 2021; el Expediente N° 440/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 36/2021, se aprobó el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2020, cuyo objeto fue la provisión y colocación de tabiques de placa de yeso, cielorrasos desmontables y carpinterías para el Edificio Auditorio y Biblioteca de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y adquisición de estaciones de carga, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 54, inciso f), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE

UNPAZ


CONTRATACIONES N° 62/2016, mediante ese mismo acto administrativo se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D y E, y se adjudicó el renglón 1 a la oferta presentada por BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70744361-4, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 9.256.000,00).

Que, el día 27 de enero de 2021, se notificó a BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70744361-4, la Orden de Compra N° 09/2021, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para

UNPAZ




la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que, habiéndose certificado la efectiva ejecución del contrato conforme a la calidad y condiciones comprometidas en la Orden de Compra N° 09/2021, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ha manifestado que, durante su transcurso, surgió la necesidad de incorporar nuevos espacios al edificio Auditorio y Biblioteca.

Que el renglón 1 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2020 incluye, entre otras cosas, la provisión y colocación de 597 m² de tabiques de placa de yeso.

Que, en consecuencia, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ha informado que resulta necesario incorporar 200,8 m² adicionales de tabiques de

UNPAZ

placa de yeso, en función de los nuevos espacios a incorporar, lo que implica una ampliación del 9,3024% del renglón 1, equivalente a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA CON 40/100 (\$ 861.030,40).

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 09/2021 en un 9.3024% para el renglón 1, lo que implica un incremento de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA CON 40/100 (\$ 861.030,40), a favor de BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70744361-4.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ




Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ampliación del renglón 1 de la Orden de Compra N° 09/2021, emitida a favor de la firma BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70744361-4, en un 9,3024% del monto total de ese renglón, equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA CON 40/100 (\$ 861.030,40), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

UNPAZ

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70744361-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 257

UNPAZ